

Relaciones laborales: marco normativo y jurisprudencia vinculante

Sesión 10



Angelo M. H. Avelino Trujillo

Experto procesal del Centro de Formación y
Capacitación de la PGE



CONTENIDO

01

Introducción al derecho procesal

02

Teoría del caso y actuaciones procesales

03

Procesos laborales y recursos

04

Estrategias legales



1

Derecho procesal laboral

Proceso laboral y tipos





PGE

Procuraduría General
del Estado

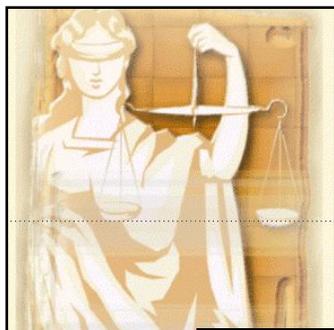
Centro de
**Formación y
Capacitación**



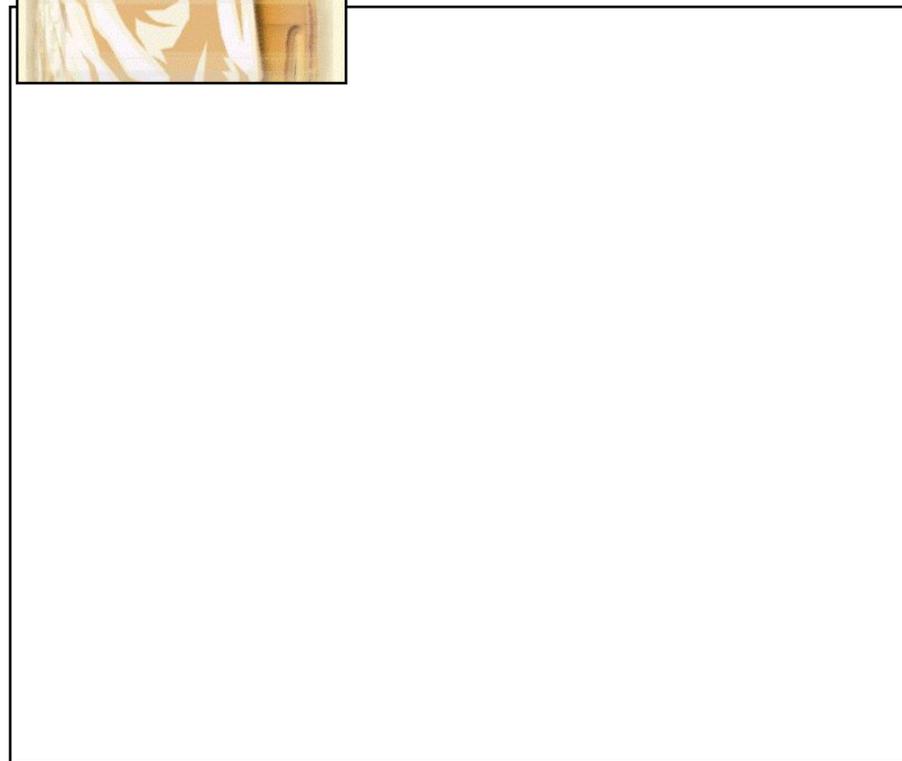
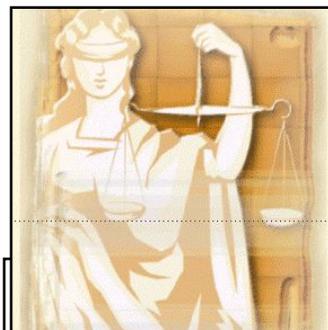
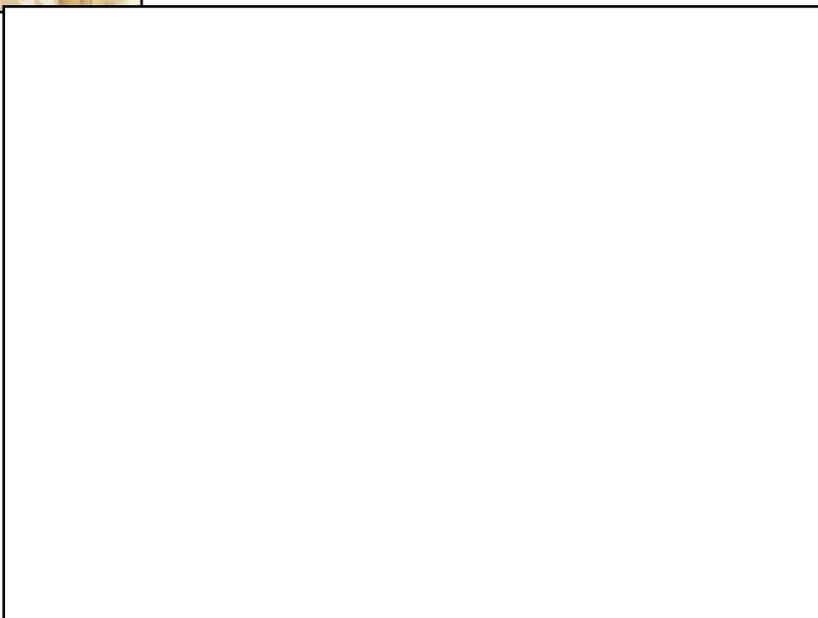
Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PROCESO ORDINARIO





PGE

Procuraduría General
del Estado

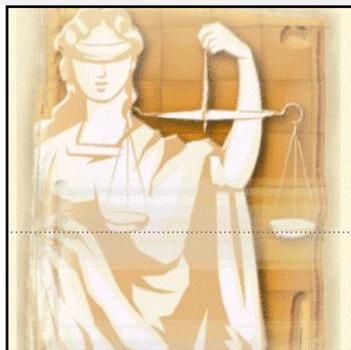
Centro de
Formación y
Capacitación



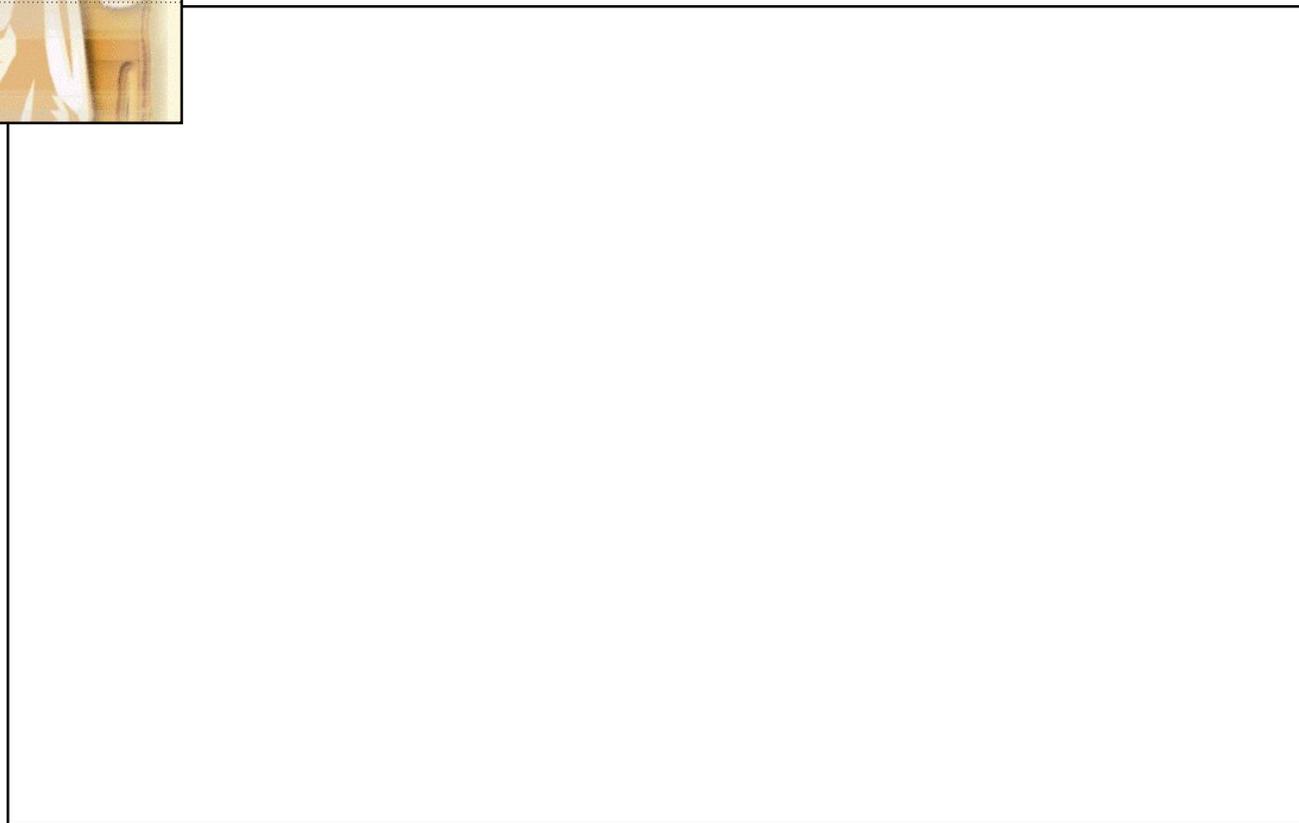
Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PROCESO ABREVIADO





2

Teoría del caso



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**DEMANDANTE
– ABOG.**

**PREPARAR
Y
DEFENDER**

EXPLICACIÓN JURÍDICA



PGE

Procuraduría General
del Estado

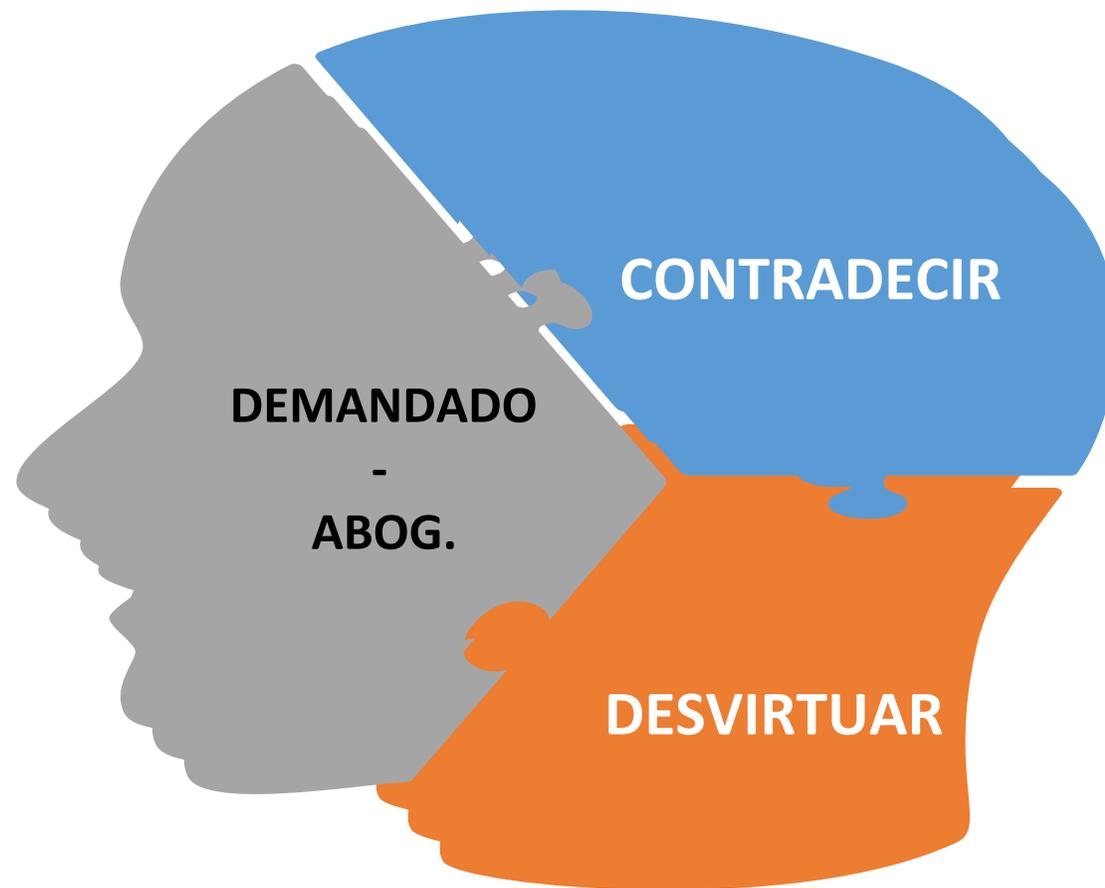
**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





PGE

Procuraduría General
del Estado

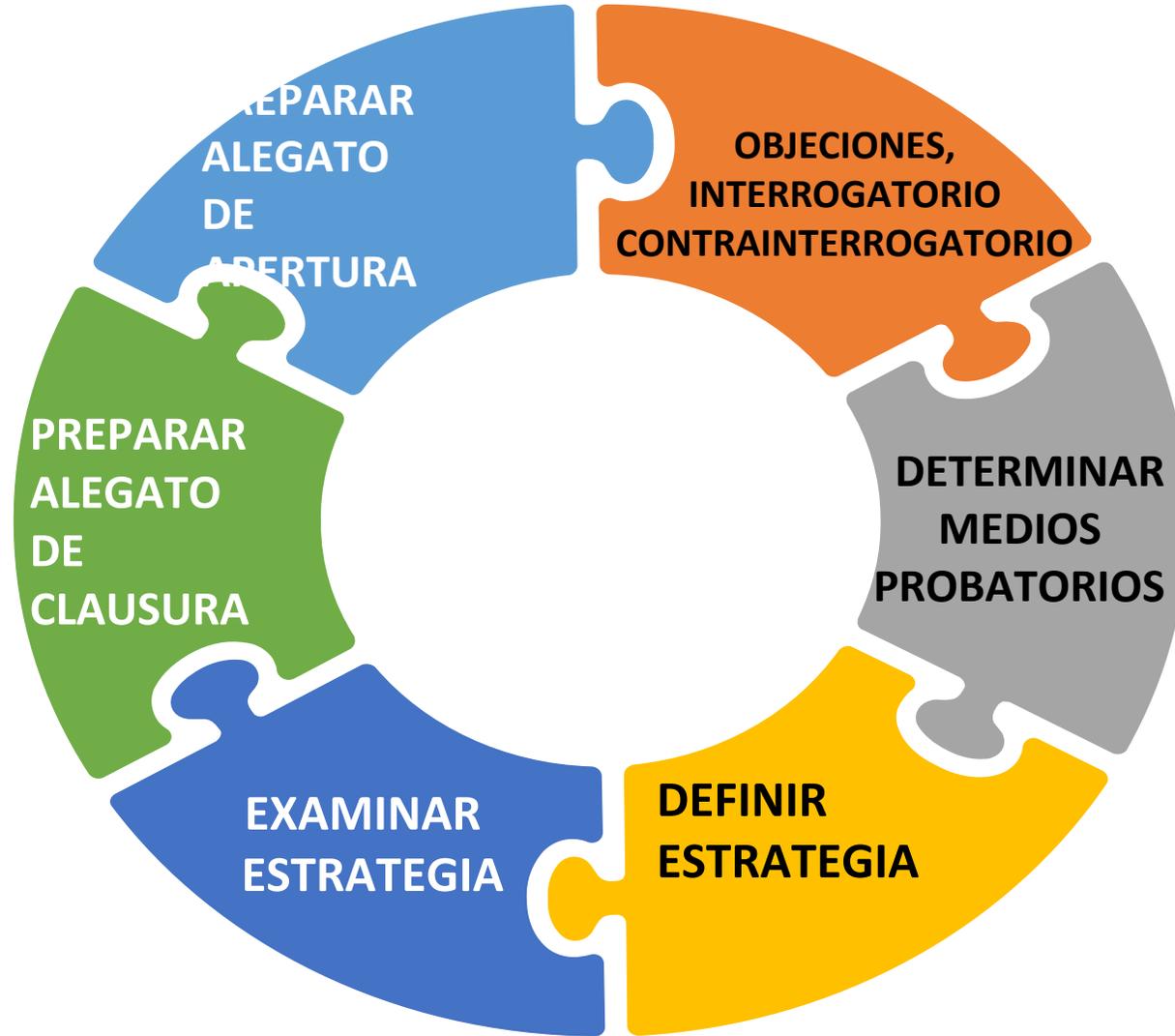
Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru

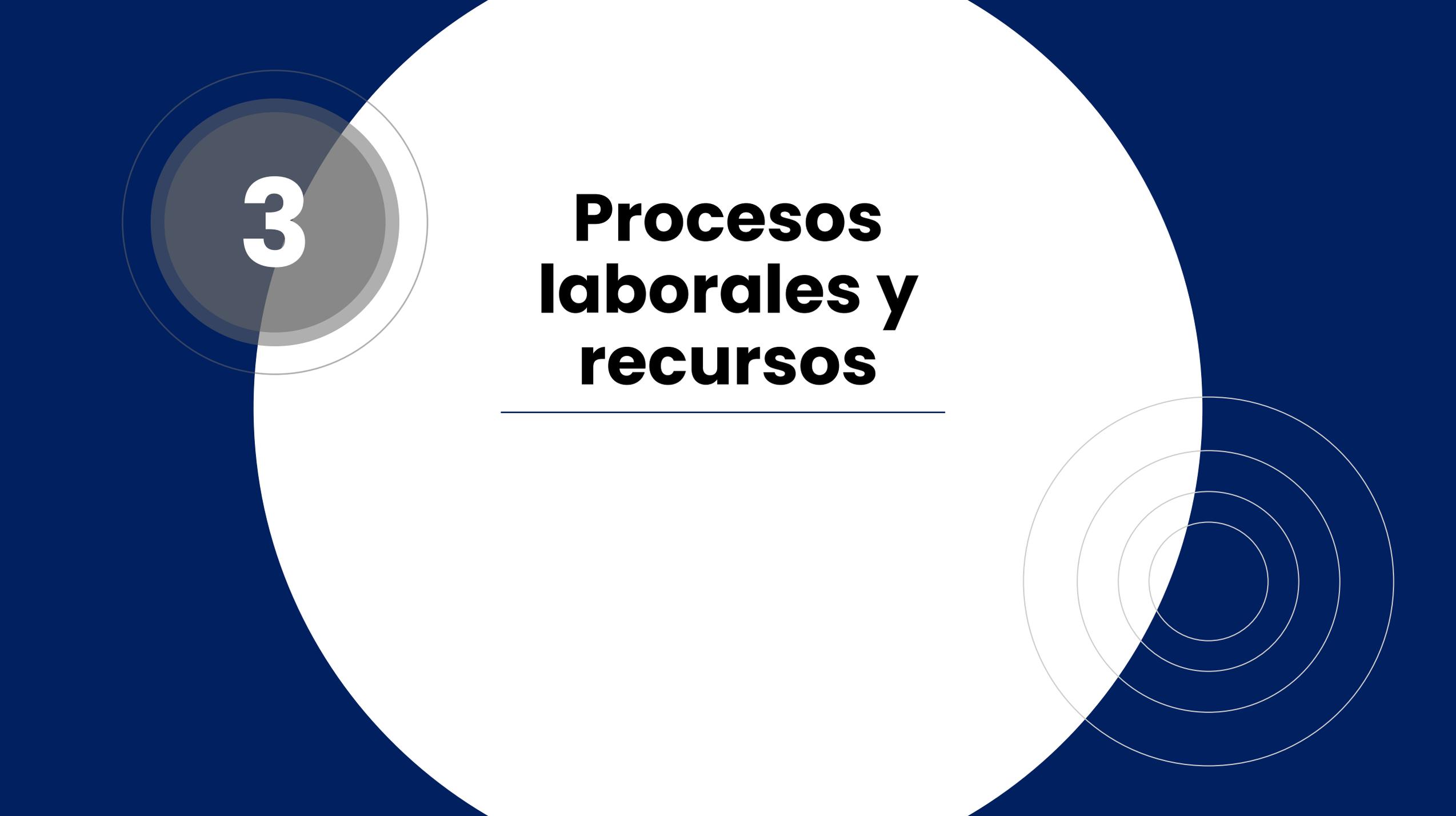


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

FACTICOS

JURÍDICOS

PROBATORIOS



3

Procesos laborales y recursos



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

1. **INCLUSIÓN EN PLANILLAS DEL PERSONAL PERMANENTE desde el 01 de febrero de 2015 por DESNATURALIZACIÓN de mis contratos temporales, como son:**
 - a. “Contrato sujeto a modalidad para servicio específico (728)” del 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015.
 - b. “Contrato administrativo de servicio (CAS)” del 01 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.
 - c. “Contrato sujeto a modalidad para servicio específico (728)” del 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - d. “Contrato administrativo de servicio (CAS)” del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016.
 - e. “Contrato sujeto a modalidad para servicio específico (728)” del 01 de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2016.
 - f. “Contrato administrativo de servicio (CAS)” del 01 de junio hasta la actualidad.
2. **RECONOCIMIENTO** de mi relación laboral como una sujeta al régimen de la actividad privada de **DURACIÓN INDETERMINADA**; en el puesto de obrero, **CONDUCTOR** en la *Unidad Orgánica de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal*; u en otro puesto de similar nivel o categoría; con una jornada de 08 horas diarias, o 48 horas semanales.

3. **INCREMENTO DE REMUNERACIÓN BÁSICA** por **CONVENIOS COLECTIVOS** de los años 2015, 2016 y 2017, en la suma de **S/. 360.00 SOLES** mensuales; y de manera permanente en el tiempo.
4. **PAGO DE DEVENGADOS DE LOS INCREMENTOS DE REMUNERACION BASICA POR PACTOS COLECTIVOS** desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad, en la suma de **S/. 6,720.00 SOLES.**
5. **PAGO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**, desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad, en la suma de **S/. 2,400.00 Soles**, reservándome el derecho de ampliar la liquidación.
6. **SE ABSTENGA DE OBLIGARME A LABORAR EN SOBRETIEEMPO (04 HORAS)**, debiendo respetarse mi jornada ordinaria de 08 horas diarias o 48 horas semanales.
7. **PAGO de HORAS EXTRAS**, desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad, en la suma de **S/. 30,092.70 Soles**; reservándome el derecho de ampliar la liquidación hasta el cese de la jornada en sobretiempo.
8. **PAGO DE TRABAJO EN DESCANSO SEMANAL**, desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad en la suma de **S/. 9,191.42 Soles**, reservándome el derecho de ampliar la liquidación.
9. **PAGO TRABAJO EN FERIADOS**, desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad en la suma de **S/. 3,085.73 Soles**, reservándome el derecho de ampliar la liquidación.
10. **PAGO DE GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD**, los años 2015, 2016 y 2017 en la suma de **S/. 14,744.87 Soles**, reservándome el derecho de ampliar la liquidación.
11. **PAGO DE VACACIONES** por los períodos 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017; y del 01 de febrero de 2017 al 31 de julio de 2017, en la suma de **S/. 14,541.17 SOLES**; reservándome el derecho de ampliar la liquidación.
2. **PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** desde el 01 de febrero de 2015 hasta la actualidad, en la suma de **S/. 9,373.78 SOLES**, reservándome el derecho de ampliar la liquidación.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. **COPIA DE 24 BOLETAS DE PAGO**, de marzo de 2015 a mayo de 2017, a fin de acreditar vínculo laboral e indebida contratación por contrato administrativo de servicio (CAS) y contrato sujeto a modalidad para servicio específico.
2. **COPIA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0876-2014-MPS** de fecha 03 de noviembre de 2014, a fin de acreditar el incremento remunerativo de S/. 120.00 soles a partir de enero 2015.
3. **COPIA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1237-2015-A/MPS** de fecha 31 de diciembre de 2015, a fin de acreditar el incremento remunerativo en S/. 120.00 nuevos soles, a partir de 2016.

4. **COPIA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1112-2016-A/MPS** de fecha 13 de septiembre de 2016, a fin de acreditar el incremento remunerativo en S/. 120.00 nuevos soles, a partir de 2017.
5. **PARTIDA DE NACIMIENTO**, de mi menor hija Luana Strella Quezada Montañez, a fin de acreditar el derecho a la asignación familiar
6. **COPIA DE PARTE DIARIO DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL Y RELACIÓN DE AGENTES**; a fin de acreditar subordinación laboral y la jornada de sobretiempo, domingos y feriados.
7. **PARTES DIAROS DE TRABAJO** de fechas 13 de febrero de 2015, 17 de febrero de 2015, 01 de enero de 2016, 03 de enero de 2016, 07 de agosto de 2017 y 08 de agosto de 2017, a fin de acreditar mi puesto de labores, como conductor.
8. **COPIA DE ACTA DE SESIÓN CONJUNTA DE INSTALACIÓN DE COMISIONES PARITARIAS (8° ACTA)**, a fin de acreditar la bonificación por escolaridad.
9. **EXHIBICIÓN** que deberá efectuar la demandada de los **LIBROS DE PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y CONTRATOS DE TRABAJO** del período 01 de febrero de 2015 a la actualidad, a fin de acreditar la forma de contratación y jornada de trabajo.
10. **EXHIBICIÓN** que deberá efectuar la demandada del **PARTE DE DIARIO DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE SERENA ZGO**; desde el 01 de febrero del 2015 hasta la actualidad, a fin de acreditar los labores de sobretiempo.
11. **EXHIBICIÓN** que deberá efectuar la demandada de los documentos de gestión donde conste **EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO Y DURACIÓN DE LA JORNADA**, de los servidores de seguridad ciudadana desde el 01 de febrero del 2015 hasta la actualidad.
12. **EXHIBICION** que deberá efectuar la demanda de los **PROYECTOS N° X SNIP 187784 Y 82781** a fin de acreditar si los ismos justifican haber contratado temporalmente al recurrente.
13. **DECLARACIÓN DE PARTE** que se servirá efectuar la demandada, a través de su representante legal, sobre la modalidad de contratación empleada, y jornada de trabajo.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**IMPROCEDENCIA
DE LA
DEMANDA**

**EXCEPCIONES
OSCURIDAD /
AMBIGÜEDAD**

**EXCEPCIÓN
DE
INCOMPETENCIA**

**TACHA
OPOSICIONES**



VI.

PRETENSIONES MATERIA DE JUICIO:

Determinar si le corresponde al actor:

- 6.1 Inclusión en Planillas del personal permanente desde el 01.02.2015 por desnaturalización de los contratos modales y, CAS,
- 6.2 Reconocimiento de la relación laboral sujeta al régimen de la actividad privada de duración indeterminada, como obrero en el puesto de conductor,
- 6.3 Incremento de remuneración básica por convenios colectivos de los años 2015, 2016, 2017 en la suma de S/ 360.00 soles,
- 6.4 Pago de Incrementos de remuneración básica por pactos colectivos desde el 01.02.2015 hasta la actualidad, en la suma de S/ 6,720.00 soles,
- 6.5 Pago de Asignación familiar desde el 01.02.2015 hasta la actualidad en la suma de / 2,400 soles,
- 6.6 Se abstenga de obligar al actor a laborar en sobretiempo cuatro horas,
- 6.7 Pago de horas extras,
- 6.8 Pago de trabajo en descanso semanal desde el 01.02.2015 hasta la actualidad en la suma de S/ 9,191.42 soles, Pago trabajo en feriados,
- 6.9 Pago de gratificaciones,
- 6.10 Pago de vacaciones por los periodos 01.02.2015 al 31.01.2016, 01.02.2016 al 31.01.2017 y, del 01.02.2017 al 31.07.2017 en la suma de S/ 14,541.17 soles,
- 6.11 Pago de CTS del 01.02.2015,
- 6.12 Pago de Escolaridad de los años 2015, 2016, y 2017
- 6.13 Pago de Intereses legales,
- 6.14 Pago de Costos Procesales.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

3.- FALLA:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 31° de la Ley 29497 y artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con criterio de conciencia que la Ley autoriza, la Señora Jueza del Primer Juzgado de Trabajo de Chimbote, impartiendo Justicia a Nombre de la Nación:

- Declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por [REDACTED] contra la [REDACTED] sobre la [REDACTED] n **CONTRATO LABORAL A TIEMPO INDETERMINADO** por desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad.
- En consecuencia declarar que entre el demandante y la demandada existió una contrato de trabajo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 003-97-TR; por lo que se **ORDENA** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, CUMPLA** con incluir al demandante en sus libros de planillas de trabajadores permanentes desde su fecha de ingreso, esto es desde el 01 de Febrero del 2015, en el cargo de **CONDUCTOR** en la Unidad Orgánica de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; u en otro puesto de similar nivel o categoría, con una jornada de 08 horas diarias o 48 horas semanales.
- **ORDENAR** que la [REDACTED] se abstenga de obligar al demandante de laborar más de 8 horas diarias y 48 hora semanales.
- **ORDENAR** que la [REDACTED] **CUMPLA** con incluir en su remuneración básica la suma de **S/. 360 soles**, y de manera permanente en el tiempo;
- **ORDENAR** que la [REDACTED] **CUMPLA** con pagar al demandante la suma de **S/. 56,828.82 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 82/100 SOLES)**, de los cuales se le debe depositar en la cuenta corriente del actor la suma **de S/. 6,659.35 soles** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio al tener vínculo laboral vigente con la demandada; más el pago de intereses legales.
- Declarar **INFUNDADA** la demanda en el extremo de pago por no haber hecho uso del descanso vacacional e indemnización vacacional.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ESTRATEGIA
DE
REFUTACIÓN

INCORPORACIÓN
DE
PRUEBA
DOCUMENTAL

ALEGATO
DE
CLAUSURA

- 1) ERRORES:
HECHO – DERECHO
- 2) AGRAVIOS
- 3) PRETENSIÓN
IMPUGNATORIA



4.2. INAPLICACION NORMATIVA: Artículo 63° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

El error del colegiado se encuentra previsto en el Principio de Legalidad, como Principio Constitucional, que garantiza una función jurisdiccional eficiente, conforme a ley y al derecho; por el cual los órganos jurisdiccionales deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos; siendo el error del colegiad



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN LABORAL N° [REDACTED]

**Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ABREVIADO-NLPT**

- i) Infracción normativa por inaplicación del Decreto Legislativo número 1057.***
- ii) Infracción normativa por inaplicación del artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo número 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo número 003-97-TR.***



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Octavo: Respecto de la causal enunciada en el **acápite i)**, se advierte que el recurrente denuncia de manera genérica, pues no precisa el artículo en el que sustenta la causal invocada, impidiendo así que este Colegiado Supremo pueda pronunciarse al respecto; en consecuencia, no se cumple con exponer con claridad y precisión la infracción normativa ni con demostrar la incidencia directa de dicha infracción sobre la decisión impugnada, conforme a las exigencias previstas en los incisos 2 y 3 del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que la causal invocada es **improcedente**.

Noveno: Respecto de la causal precisada en el **acápite ii)**, se aprecia que la entidad recurrente denuncia la inaplicación del dispositivo legal que invoca; no obstante, no ha fundamentado con claridad por qué considera que debió aplicarse la normas invocada y cómo ello pudo incidir en el resultado del proceso, más aún si con

3

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN LABORAL N° [REDACTED]

Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ABREVIADO-NLPT

los argumentos se pretende que este Tribunal Supremo realice un examen de la conclusión arribada por la Sala de mérito luego del análisis de los hechos y pruebas del proceso (lo que importa un nuevo examen de las pruebas aportadas), lo cual es contrario a la naturaleza y fines del recurso de casación; en consecuencia, no se cumple con exponer con claridad y precisión la infracción normativa ni con demostrar la incidencia directa de dicha infracción sobre la decisión impugnada, conforme a las exigencias previstas en los incisos 2 y 3 del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, deviniendo la causal bajo examen en **improcedente**.



PGE

Procuraduría General
del Estado

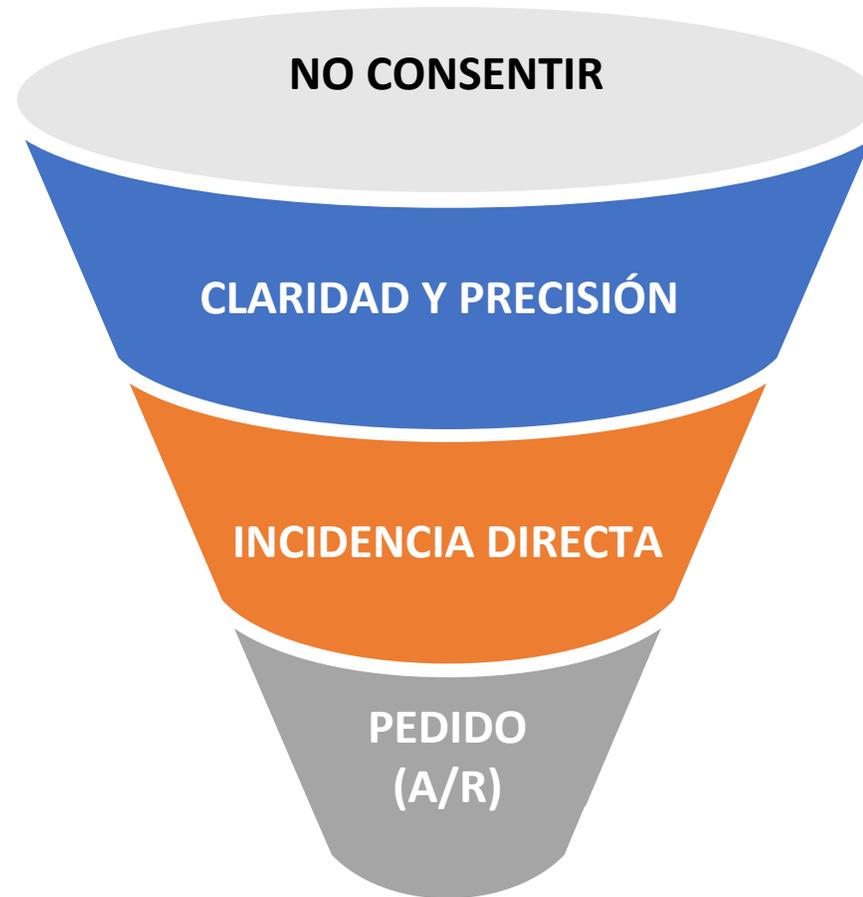
**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



4

Estrategias legales



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Casación recaída en la causa N° 2904-2011 de 12 de diciembre de 2012, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República que establece en su quinto considerando lo siguiente: *“la intervención de un órgano superior colegiado no puede entenderse supeditada únicamente a la cuantía de la sentencia, sino que amerita un análisis de la complejidad del derecho discutido que, eventualmente, puede ser puesta a su conocimiento”*.



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
